



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 322 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 JUL 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4863-2015-GGR sobre recurso de reconsideración interpuesto por **CLODOALDO MELITON TITO MAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 194-2015-GGR-GR PUNO de fecha 07 de mayo de 2015, la Gerencia General Regional declara improcedente el reclamo del señor CLODOALDO MELITON TITO MAMANI, sobre pago de la suma de S/. 2,400.00 nuevos soles, por el flete de servicios de mezcladora de cemento (mezcladora e concreto, tipo trompo) utilizado en la obra "Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Vial Av. 2 de setiembre de Putina", por el lapso de 48 días, desde el 20 de junio al 5 de setiembre de 2014;

Que, el señor CLODOALDO MELITON TITO MAMANI, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 194-2015-GGR-GR PUNO de fecha 07 de mayo de 2015. Como sustento de su recurso señala la veracidad del servicio brindado, que el mismo existe en el cuaderno de obra regional por 48 días de trabajo, realizado en forma real y efectiva, y que el contrato es plenamente legal;

Que, con relación al reclamo de pago, la Sub Gerencia de Obras a través del Informe Nº 873-2014-GRP/GRI/SGO, señala que el Sr. CLODOALDO MELITON TITO MAMANI no tiene Orden de Servicio, y que el actual residente de obra no quiere reconocer dicho servicio ya que no pudo constatar en los cuadernos de obra la realización de dicho servicio;

Que, si bien es cierto que en el expediente obra copia de un acta de contrato de servicio de alquiler, dicha acta no certifica la utilización del equipo en la obra; por otra parte, se debe tener en cuenta la afirmación de la Subgerencia de Obras, en el sentido de que el actual residente de obra no pudo constatar en el cuaderno de obra la prestación del servicio de alquiler; por lo que no estando suficientemente acreditado la prestación y cuantía del servicio, y subsistiendo por otra parte la observación formulada por la Subgerencia de Obras, el recurso de reconsideración deviene en infundado; y

Estando al Informe Legal Nº 256-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 322-2015-GGR-GR PUNO

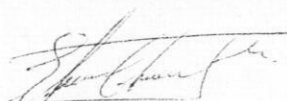
PUNO, 20 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **CLODOALDO MELITON TITO MAMANI**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2015-GGR-GR PUNO de fecha 07 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL